

Circular JURÍDICA Nº 3/2021

MODIFICACION DE MEDIDAS URGENTES. PROHIBICIÓN DE FUMAR

[PDF de la disposición](#)



Entrada en vigor a su publicación.

Modificación (sexta) del anexo de la Resolución de 19 de junio de 2020, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias.

OBLIGACIÓN DE GUARDAR CUARENTENA

- **Las personas que estén en aislamiento domiciliario** debido a un diagnóstico confirmado o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con COVID-19 tienen la **obligación de permanecer en sus domicilios** el tiempo impuesto por los protocolos de Vigilancia Epidemiológica y no podrán circular libremente por espacios públicos ni acudir a locales, establecimientos o centros por el incremento de riesgo de transmisión de la enfermedad.
- Para garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas sanitarias, **los datos de localización de las personas con medidas de aislamiento o cuarentena serán cedidos a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.**

PROHIBICIÓN DE FUMAR

- No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros. Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados.
- **Se prohíbe fumar en las terrazas de los establecimientos de hostelería, sin ningún tipo de excepción; esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados.**

CIERRE PREVENTIVO EN CASO DE BROTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN.

- Sin perjuicio de las competencias de la autoridad sanitaria en la materia, **se recomienda el cese de actividad de todo establecimiento de hostelería y restauración en el que se haya evidenciado, mediante las tareas de investigación epidemiológica, su participación en un brote activo por COVID 19.** Dicho cese de actividad tendrá la duración que en cada caso se considere de acuerdo a la investigación epidemiológica en curso y será en todo caso proporcional y lo más limitada posible.